

Cronica de Costa Rica.

AÑO 3.

San José, Agosto 17 de 1859.

—NULL. 240.—

CONTENIDO.

EDITORIAL.
DOCUMENTOS.
DISPOSICIONES GUBERNATIVAS.
DECRETOS DEL GOBIERNO PROVISORIO.
REGLAMENTO DEL PROTOMEDICATO.
AVISOS OFICIALES.
MOVIMIENTO MARITIMO.

San José, Agosto 17 de 1859.

El grito de regeneración de la República ha sido lanzado, y á su eco, el sistema de arbitrariedad y absolutismo destruido. La voluntad nacional libre de las trabas que le oponía el abuso, hoy se manifiesta en toda su plenitud. Derrocado el poder que de época no muy lejana había traicionado la confianza de los pueblos, estos han secundado y apoyado el movimiento de la capital, y nombrado la persona que deba regirlos mientras se organiza el sistema de poderes mas adecuado para hacer su felicidad.

Conocidas son por muchas personas las ideas del Presidente Provisorio, las que le han grangeado la confianza general haciéndole depositario de los destinos de la nación. El Doctor Don José María Montalegre no ha dudado aceptar tal confianza, abandonando en obsequio de su patria la vida privada y sometiéndose por algún tiempo á los azares de la vida pública. Identificado con la opinión general, él proclama las reformas constitucionales, la abolición del antiguo régimen sarcásticamente llamado republicano, puesto que en su fondo no ha sido mas que el sistema absoluto, revestido con el disfraz seductor de la República. No se crea tampoco por esto que él abriga ideas demagógicas y que bajo el pretexto de libertad procure alucinar al pueblo para satisfacer ambiciones ó miras personales, él comprende en su verdadera acepción el significado de la palabra libertad, y ha manifestado á sus amigos, que pondrá en práctica sus propias ideas, que no se prestará á ser instrumento de innobles inspiraciones, y por consiguiente él será el único

responsible de los actos del Gobierno Provisorio. Tal vez pueden salir fallidos sus propósitos; pero confia en que los hombres pensadores del país, los cuales reconoce como los que propiamente componen el pueblo por que sirven de norte á las masas, cooperen á hacer fructificar sus buenas intenciones, usando de la libertad del pensamiento por medio de la palabra y de la prensa, para que con sus ideas benéficas estirpen el error y procuren el adelanto y engrandecimiento de la sociedad á que pertenezcan, que es la tendencia de los buenos ciudadanos.

DOCUMENTOS.

REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Reunido el vecindario de esta capital en toda su plenitud, con el objeto de poner remedio á los infinitos males que la Administración de D. Juan Rafael Mora ha hecho pesar por tanto tiempo sobre la desgraciada República que le había confiado sus destinos, ya que la Divina Providencia armando el brazo del esclarecido patriota D. Lorenzo Salazar ha roto nuestras cadenas y salvádonos milagrosamente de la abyepta esclavitud en que el opresor nos habían sumido, acordamos y establecemos la siguiente acta que se tendrá como la voluntad solemne de la Nación.

1º Se desconoce á D. Juan Rafael Mora en su calidad de Jefe Supremo de la República.

2º Con toda la efusión del patriotismo rendimos al heróico Comandante en Jefe de las fuerzas de la República, D. Lorenzo Salazar, las mas cordiales y expresivas gracias por el immenso bien que nos ha hecho restituyéndonos nuestra usurpada libertad.

3º Nombramos para Presidente provisorio al Sr. Dr. Don José María Montalegre, á quien se confieren amplias y omnifinodas facultades, mientras reunida la Representación de los pueblos, elige la persona que debe desem-

peñar en propiedad este alto encargo:

4º Para la completa tranquilidad de la Nación, el Presidente nombrado hará salir inmediatamente del territorio á los Señores D. Juan Rafael Mora, D. José Joaquín Mora, D. José María Cañas y D. Manuel Argüello, á quienes, por lo demás, se concede toda clase de garantías en sus personas y bienes.

5º El actual Congreso, como instrumento de la pasada tiranía, cesa en sus funciones, debiéndose, en consecuencia, convocar una Asamblea Constituyente.

Hecha en San José de Costa Rica, á los 14 días del mes de Agosto de 1859.

Ramon Quiros, Gobernador interino. Presidente.—Ramon Esquivel.—José Santos Leon.—José María Castro.—Ramon Molina.—Juan José Ulloa.—Cruz Alvarado.—Manuel José Carazo.—Rafael Araya.—Vicente Aguilar.—Ramon Carranza.—José Castro.—Maurilio Alvarado.—Tomas Gutierrez.—Eduardo Dee.—Manuel Alvarado.—Napoleón Escalante.—Julian Volio.—Modesto Guevara.—Francisco Echavarria.—José María Ugalde.—Francisco Pinto.—A. Lara.—R. Castro Araya.—Juan J. Madriz.—Sotero Rodríguez.—José María Rojas.—Juan Salazar.—Romualdo Valverde.—Francisco Salazar.—Manuel Gutierrez.—Jacinto García.—Ramon Otarola.—Bartolo Vargas.—Domingo Caldérón.—Guillermo Barrientos.—Francisco Huertas.—Jesus Holdan.—Pedro Cesar.—Nicolas Saenz.—José Pinto.—Recaredo Bonilla.—Higinio Carranza.—Pedro Pablo Boza.—R. Nereo Valverde.—Anselmo Castro.—Anselmo Zepeda.—Guillermo Molina.—León Rojas.—Miguel Blanco.—José Solano.—Joaquín Quiros.—Torcuato Monge.—J. A. Angulo.—S. Zeledón.—Juan Córdova.—Vicente Sotela.—Atanasio Mena.—J. Quesada.—F. Viros.—Cris. Barboza.—

M. —Tomas Alvarado.—Atanasio Castro.—Francisco Quiros.—José Antonio Gálvez.—José Pío Barboza.—Merced Chacon.—Jesus Zeledón.—Ramon Rojas Aguilar.—Felix Gonzalez.—Lorenzo Quiros.—Bernardo Rivera.—Remigio Barboza.—Jesus Amador.—Pablo Quiros.—Remigio Quiros.—Manuel Montero.—José Ana Vargas.—Joaquín Salazar.—Felix Rojas.—Procopio Quiros.—Estevan Jara.—Concepcion Pinto.—Francisco Alvarado.—Vicente Valverde.—José Antonio Pinto.—Marcos Solorzano.—Livo-rio Pinto.—Presbítero Antonio Fernandez.—José María Delgado.—José Roldes.—Joaquín Muñoz.

José Mercedes Boland,
Secretario.

LORENZO SALAZAR, COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS DE LOS PUEBLOS.

COSTARICENSES:— Mientras los abusos y atentados de la Administración de Don Juan Rafael Mora no habían llegado á su colmo, mientras ocupaba la silla, sino con la honradez y fidelidad que demanda el alto destino que los pueblos le habían confiado, al menos con ciertas formas semejantes á las que la Constitución prescribió, le sirvió y apoyó con toda fuerza y fidelidad; pero hoy que embriagado de un poder notoriamente usurpado se lanza contra las personas violando sus mas sagradas garantías; hoy que ultraja y pisotea nuestra sagrada religión en la persona del Venerable Prelado de la Iglesia; hoy que ha puesto en venta nuestras propiedades legítimamente adquiridas; que veja y atropella, por cuantos medios halla, al pueblo á quien debiera defender y proteger; yo no puedo permanecer imposible á tantos males, tengo que oír el clamor universal, y lanzarme á poner coto á tanta maldad.

Es lo que he hecho:
La tiranía acaba de hundirse al grito unísono de libertad: los pueblos revindican sus derechos para depositarlos en una persona mas digna y de total confianza; un hombre nuevo vendrá á regenerar al país, y pronto veremos lucir la libertad con la paz, el orden con la seguridad.

Esto es lo único que desea y á lo que aspira vuestro compatriota

LORENZO SALAZAR.

San José, Agosto 14 de 1859.

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE COSTA-RICA A SUS HABITANTES.

CONCIUDADANOS:

Un movimiento espontáneo de la Nación me ha llamado á regir sus destinos temporalmente, y yo al hacer el sacrificio de mi vida privada, cumpliré la alta misión que se me encarga, dando al país instituciones liberales que hermanadas con el orden y la paz, le conduzcan al progreso á que estás llamado.

Demos gracias al Todo Poderoso porque se ha dignado causar nuestra situación sin violencia, sin que se haya derramado una sola gota de sangre, sin que haya ardiido una sola ceja de fusil.

Preciso es también reconocer los importantes servicios y dar las más expresivas muestras de gratitud, á los valientes y leonados militares, muy particularmente á los heroicos Jefes D. Lorenzo Salazar y D. Maximo Blanco.

La felicidad pública, la libertad ordenada y el progreso, serán la recompensa de vuestro conciudadano y amigo.

JOSÉ M. MONTEALEGRE.

Palacio Nacional, San José, Agosto 14 de 1859.

COMUNICACION DE LA

COMANDANCIA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO.

Con esta fecha se me comunica por el General Montero, Comandante de la Provincia de Cartago, lo siguiente.

Señor Comandante Jeneral de las armas de la República.—Comandancia de la Plaza de Cartago.—Agosto 14 de 1859.—Contestando la apreciable nota de U. fecha de hoy por la que me indica el cambio político que ha habido de la Administracion, y del modo con que se ha verificado, debo decirle que cuando recibí la comunicación del Presidente Provisorio de la República, esta Comandancia no hizo otra cosa que poner en servicio todas las fuerzas que asistieron á la disciplina para sostener el orden interior de esta Provincia, esperando igualmente que me viniesen las comunicaciones por el orden legal.—Mas ahora que he recibido orden por el órgano que corresponde, me complazco al ver del modo que se ha verificado dicho cambio, llenandome de gusto al mismo tiempo, que un Jefe honrado y de todas capacidades como lo es U. sea el encargado de la Dirección de las armas de la República.—Con mas consideraciones quedo de U. su atento y obediente servidor.—**JOSÉ MONTERO.**

A continuación se recibió la siguiente comunicación:—Sr. Comandante General de las Armas de la República.—Cartago, Agosto 14 de 1859.

“Observando esta Comunicación la exaltación que en este momento hay en este pueblo, en razón de las opiniones de esta época, y temiendo que haya algún desorden en esta Ciudad, he tenido á bien dar de alta

veinticinco hombres, dos Cabos y un Sargento 2º, lo que participo á U. para que me diga si es de su aprobación.—De U. con todo respeto, su mas atento servidor.—**JOSÉ MONTEALEGRE.**

Es copia.

Lorenzo Salazar.

República de Costa Rica.—Los vecinos de esta ciudad reunidos espontáneamente bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia con el fin de imponerse del contenido de una acta acordada el dia de hoy por el vecindario de la Capital, cuyo documento ha sido comunicado al expresado Sr. Gobernador por el de aquella otra Provincia, y en el cual se descuadra á Don Juan Rafael Mora en su calidad de Presidente de la República, y al actual Congreso Nacional, con otras bases acordadas allí mismo bien impuestas los vecinos concurrentes, de lo establecido en la referida acta, unánimes acordaron lo siguiente:—1º Se secunda el voto del pueblo Josephino por la cesación de Don Juan Rafael Mora en el destino de Presidente de la República, y por la disolución del actual Congreso Nacional.—2º Se secunda igualmente el voto del vecindario de la Capital, que encarga provisoriamente de la Presidencia de la República al Sr. Dr. Don José María Montealegre.—3º El Presidente Provisorio de la República queda autorizado omnímodamente para el Gobierno de la Nación, mientras él mismo convoca una Asamblea Constituyente, y ésta elige la persona que debe regir el país:—4º Por el mismo hecho de quedar confiada á un Presidente Provisorio la Administración del Estado, queda desconocido el Vice-Presidente de la República D. Rafael G. Escabante. Fecho en la Ciudad de Cartago, á las nueve de la noche del dia catorce de Agosto del año de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Felix Mata, Presidente.—Pedro García.—Narciso Esquivel.—José Esquivel.—Indalecio Saenz.—Vicente Saenz.—Pascual Saenz.—Andrés Saenz.—Eusebio Saenz.—Francisco Saenz.—Felipe Alvarado.—Francisco Villafranca.—Carlos Saenz.—José Santiago Ramírez.—Ramon Mestre.—José Manuel Jiménez.—José María Rojas.—Manuel Antillón.—Adriano María Bonilla.—Francisco V. Peccata.—Juan B. Mata.—Adolfo Gerkouski.—Pio Joaquín Fernández.—Francisco Peralta.—Zacarias Pacheco.—Desiderio Oreamuno.—Ezequiel Sanchez.—José Francisco Peña.—Luz Ibarra.—Espiridion Garza.—José María Alvarez.—Felipe Sancho.—José Dolores Martínez.—José María Montero.—Manuel Ramón Alvarado.—Juan de Dios Jiménez.—Ramón Navarro.—Ramon María Jiménez.—José María Fuentes.—Alfonso P. Gutiérrez.—Francisco Cruz.—José María Alvarado Secretario.—Es copia—Gobernación de Cartago, Agosto 14 de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Felix Mata.—José María Alvarado Secretario.

—5º Se acuerda el voto del pueblo Josephino por la cesación de Don Juan Rafael Mora en el destino de Presidente de la República, y por la disolución del actual Congreso Nacional.—6º Se acuerda igualmente el voto del vecindario de la Capital, que encarga provisoriamente de la Presidencia de la República al Sr. Dr. Don José María Montealegre.—7º El Presidente Provisorio de la República queda autorizado omnímodamente para el Gobierno de la Nación, mientras él mismo convoca una Asamblea Constituyente, y ésta elige la persona que debe regir el país:—8º Por el mismo hecho de quedar confiada á un Presidente Provisorio la Administración del Estado, queda desconocido el Vice-Presidente de la República D. Rafael G. Escabante. Fecho en la Ciudad de Cartago, á las nueve de la noche del dia catorce de Agosto del año de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Felix Mata, Presidente.—Pedro García.—Narciso Esquivel.—José Esquivel.—Indalecio Saenz.—Vicente Saenz.—Pascual Saenz.—Andrés Saenz.—Eusebio Saenz.—Francisco Saenz.—Felipe Alvarado.—Francisco Villafranca.—Carlos Saenz.—José Santiago Ramírez.—Ramon Mestre.—José Manuel Jiménez.—José María Rojas.—Manuel Antillón.—Adriano María Bonilla.—Francisco V. Peccata.—Juan B. Mata.—Adolfo Gerkouski.—Pio Joaquín Fernández.—Francisco Peralta.—Zacarias Pacheco.—Desiderio Oreamuno.—Ezequiel Sanchez.—José Francisco Peña.—Luz Ibarra.—Espiridion Garza.—José María Alvarez.—Felipe Sancho.—José Dolores Martínez.—José María Montero.—Manuel Ramón Alvarado.—Juan de Dios Jiménez.—Ramón Navarro.—Ramon María Jiménez.—José María Fuentes.—Alfonso P. Gutiérrez.—Francisco Cruz.—José María Alvarado Secretario.—Es copia—Gobernación de Cartago, Agosto 14 de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Felix Mata.—José María Alvarado Secretario.

—9º Se acuerda el voto del pueblo Josephino por la cesación de Don Juan Rafael Mora en el destino de Presidente de la República, y por la disolución del actual Congreso Nacional.—10º Se acuerda igualmente el voto del vecindario de la Capital, que encarga provisoriamente de la Presidencia de la República al Sr. Dr. Don José María Montealegre.—11º El Presidente Provisorio de la República queda autorizado omnímodamente para el Gobierno de la Nación, mientras él mismo convoca una Asamblea Constituyente, y ésta elige la persona que debe regir el país:—12º Por el mismo hecho de quedar confiada á un Presidente Provisorio la Administración del Estado, queda desconocido el Vice-Presidente de la República D. Rafael G. Escabante. Fecho en la Ciudad de Cartago, á las nueve de la noche del dia catorce de Agosto del año de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Felix Mata, Presidente.—Pedro García.—Narciso Esquivel.—José Esquivel.—Indalecio Saenz.—Vicente Saenz.—Pascual Saenz.—Andrés Saenz.—Eusebio Saenz.—Francisco Saenz.—Felipe Alvarado.—Francisco Villafranca.—Carlos Saenz.—José Santiago Ramírez.—Ramon Mestre.—José Manuel Jiménez.—José María Rojas.—Manuel Antillón.—Adriano María Bonilla.—Francisco V. Peccata.—Juan B. Mata.—Adolfo Gerkouski.—Pio Joaquín Fernández.—Francisco Peralta.—Zacarias Pacheco.—Desiderio Oreamuno.—Ezequiel Sanchez.—José Francisco Peña.—Luz Ibarra.—Espiridion Garza.—José María Alvarez.—Felipe Sancho.—José Dolores Martínez.—José María Montero.—Manuel Ramón Alvarado.—Juan de Dios Jiménez.—Ramón Navarro.—Ramon María Jiménez.—José María Fuentes.—Alfonso P. Gutiérrez.—Francisco Cruz.—José María Alvarado Secretario.—Es copia—Gobernación de Cartago, Agosto 14 de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Felix Mata.—José María Alvarado Secretario.

—13º Se acuerda el voto del pueblo Josephino por la cesación de Don Juan Rafael Mora en el destino de Presidente de la República, y por la disolución del actual Congreso Nacional.—14º Se acuerda igualmente el voto del vecindario de la Capital, que encarga provisoriamente de la Presidencia de la República al Sr. Dr. Don José María Montealegre.—15º El Presidente Provisorio de la República queda autorizado omnímodamente para el Gobierno de la Nación, mientras él mismo convoca una Asamblea Constituyente, y ésta elige la persona que debe regir el país:—16º Por el mismo hecho de quedar confiada á un Presidente Provisorio la Administración del Estado, queda desconocido el Vice-Presidente de la República D. Rafael G. Escabante. Fecho en la Ciudad de Cartago, á las nueve de la noche del dia catorce de Agosto del año de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Felix Mata, Presidente.—Pedro García.—Narciso Esquivel.—José Esquivel.—Indalecio Saenz.—Vicente Saenz.—Pascual Saenz.—Andrés Saenz.—Eusebio Saenz.—Francisco Saenz.—Felipe Alvarado.—Francisco Villafranca.—Carlos Saenz.—José Santiago Ramírez.—Ramon Mestre.—José Manuel Jiménez.—José María Rojas.—Manuel Antillón.—Adriano María Bonilla.—Francisco V. Peccata.—Juan B. Mata.—Adolfo Gerkouski.—Pio Joaquín Fernández.—Francisco Peralta.—Zacarias Pacheco.—Desiderio Oreamuno.—Ezequiel Sanchez.—José Francisco Peña.—Luz Ibarra.—Espiridion Garza.—José María Alvarez.—Felipe Sancho.—José Dolores Martínez.—José María Montero.—Manuel Ramón Alvarado.—Juan de Dios Jiménez.—Ramón Navarro.—Ramon María Jiménez.—José María Fuentes.—Alfonso P. Gutiérrez.—Francisco Cruz.—José María Alvarado Secretario.—Es copia—Gobernación de Cartago, Agosto 14 de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Felix Mata.—José María Alvarado Secretario.

—17º Se acuerda el voto del pueblo Josephino por la cesación de Don Juan Rafael Mora en el destino de Presidente de la República, y por la disolución del actual Congreso Nacional.—18º Se acuerda igualmente el voto del vecindario de la Capital, que encarga provisoriamente de la Presidencia de la República al Sr. Dr. Don José María Montealegre.—19º El Presidente Provisorio de la República queda autorizado omnímodamente para el Gobierno de la Nación, mientras él mismo convoca una Asamblea Constituyente, y ésta elige la persona que debe regir el país:—20º Por el mismo hecho de quedar confiada á un Presidente Provisorio la Administración del Estado, queda desconocido el Vice-Presidente de la República D. Rafael G. Escabante. Fecho en la Ciudad de Cartago, á las nueve de la noche del dia catorce de Agosto del año de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Felix Mata, Presidente.—Pedro García.—Narciso Esquivel.—José Esquivel.—Indalecio Saenz.—Vicente Saenz.—Pascual Saenz.—Andrés Saenz.—Eusebio Saenz.—Francisco Saenz.—Felipe Alvarado.—Francisco Villafranca.—Carlos Saenz.—José Santiago Ramírez.—Ramon Mestre.—José Manuel Jiménez.—José María Rojas.—Manuel Antillón.—Adriano María Bonilla.—Francisco V. Peccata.—Juan B. Mata.—Adolfo Gerkouski.—Pio Joaquín Fernández.—Francisco Peralta.—Zacarias Pacheco.—Desiderio Oreamuno.—Ezequiel Sanchez.—José Francisco Peña.—Luz Ibarra.—Espiridion Garza.—José María Alvarez.—Felipe Sancho.—José Dolores Martínez.—José María Montero.—Manuel Ramón Alvarado.—Juan de Dios Jiménez.—Ramón Navarro.—Ramon María Jiménez.—José María Fuentes.—Alfonso P. Gutiérrez.—Francisco Cruz.—José María Alvarado Secretario.—Es copia—Gobernación de Cartago, Agosto 14 de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Felix Mata.—José María Alvarado Secretario.

festandole que el vecindario de Cartago reconoce agradecido los servicios que U. en su brillante carrera ha prestado á la nación, entre los cuales ha querido esta ciudad que el hecho ultimo que ha cambiado el personal del Gobierno se califique de verdaderamente heroico y ocupe el primer lugar.

Al hacer á U. tan grata manifestación de parte del pueblo que me ha elegido por su órgano, me permito felicitante por el tino con que ha conducido tan grave negocio, y me firmo con gusto de U.

Atento y seguro servidor.

F. Mata.

SEÑOR CORONEL DON LORENZO SALAZAR, COMANDANTE EN JEFE DE LAS ARMAS DE LA REPUBLICA.

El Comandante de la plaza de Cartago, que suscribe, los Jefes y Oficiales y toda la milicia de esta ciudad considerando que el movimiento que tuvo lugar ayer efectuando un cambio político en la Administración del Estado, de la mayor importancia para el mismo; que a consecuencia de este cambio se disfrutan ya, y se esperan en lo sucesivo bienes inmensos para la nación; que la libertad, las garantías y todos los derechos del hombre se gozan ya y se consideran afianzados; que a U. como cabeza de tan ardua empresa es debido que halle tenido un resultado tan feliz. En consideración á lo dicho; el Comandante, los Jefes y oficiales dichos han tenido á bien consignar, como lo hacen en el presente documento, las mas sinceras protestas de su gratitud al héroe del 14 de Agosto de 1859, y de su aprecio, respeto y simpatía al digno jefe, á cuyas órdenes tiene hoy la honra de hallarse. Y en testimonio de la verdad de los expresados sentimientos hacia U. que son los que animan á toda la milicia de Cartago, lo firman así el mismo Comandante con los Jefes y oficiales que se hallan presentes en esta misma ciudad á 15 de Agosto de 1859.

Señor Coronel Comandante Jeneral de la República.

Pedro García, Comandante.—Francisco Bastos, Teniente coronel.—P. Bariller, Teniente coronel.—Dionisio Arias, Sargento mayor.—J. Saenz, Capitán.—F. Peña, Capitán.—J. R. Oreamuno, Capitán.—D. Bonilla, Capitán.—P. Saenz, Capitán.—D. Picado, Capitán.—Miguel Picado, Capitán.—José M. Calvo, Capitán.—Pompeyo Gallardo, Capitán.—P. Molina, Capitán.—Manuel Idalgo, Teniente.—Jesus Brenes, Ayudante.—Jesus Viques, Teniente.—Andrés Marín, Sargento segundo.—Juan Robles, 2º Teniente.—D. Gutierrez, Teniente.—Luz Ibarra, Teniente.—Benito Alvarado, Teniente.—G. Pacheco Subteniente veterano.—M. Montero Subteniente veterano.—David Pacheco, Subteniente.—F. Guevara, Subteniente.—Zacarias Pacheco, Subteniente.—Ramon Casasola, Subteniente.—Ramon Rivera, Teniente.—Teodoro Piedra, Subteniente.—Juan Alfaro, Subteniente.—Ramon Pereira, Subteniente.—Francisco Brenes, Teniente.—R. M. Jimenez, Subteniente.—J. D. Marin, Subteniente.—Nicolas Loaiza, Subteniente.

Rafael Moya, Presidente.—Pedro Morillo.—Santiago Muñoz.—Manuel Rodríguez.—José Monge.—Fulgencio Fonseca, Secretario.—Patrocinio Alvarado.—A. Pupo.—Juan Vicente Castro.—Pio Murillo.—Timoteo Solera.—Salvador Borbon.—Pedro Zamora.—Espíritu Santo Solera.—Ramon Y. Cabezas, presbítero.—Raoul Solera.—Paulino Ortiz.—Joaquin Gutiérrez.—Saturnino Trejo.—Rafael J. Moya.—Juan Gutiérrez.—Pedro Díez Dobles.—P. M. Badiola.—José María Morales.—Blas Gutierrez.—Braulio Morales.—J. Pedro Ulloa.—Eustaquio Perez.—Manuel Saenz.—Fulgencio Fonseca.

Gobernación de la Provincia de Heredia.—Es conforme.—A las dos de la tarde del dia quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rafael Moya, presidente.—Fulgencio Fonseca, Secretario.—Es copia.

Reunido el cuerpo municipal en cabildo abierto, y vecinos principales de toda la Provincia, bajo la presidencia del señor Gobernador y á invitación de éste, con objeto de deliberar acerca del acta celebrada por el vecindario de San José el dia de ayer, compuesta de cinco artículos que se refieren: 1º A desconocer la Administración del señor Don Juan Rafael Mora; 2º A dar las gracias al Comandante en Jefe Don Lorenzo Salazar, porque con la fuerza armada tiene libre á país de los lazos de la arbitrariedad; 3º A nombrar Jefe provvisorio al Doctor Don José María Montealegre, con facultades munidas mientras reunida la Representación de los pueblos, designa la persona que debe desempeñar en propiedad es el encargo: á facultar al señor Presidente provvisorio para que inmediatamente haga salir de la República á los señores Don Juan Rafael y Don José Joaquín Mora, Don José María Cañas y Don Manuel Argüello; y 5º A conjurar una Asamblea constituyente, considerado por tanta cesadas las funciones del actual Congreso.—Y en atención á que el acta anterior no es mas que la consecuencia necesaria de los sagrados e imprescriptibles derechos que tienen todos y cada uno de los individuos Costarricenses formando parte de Nación; que una triste y dolorosa experiencia ha enseñado que las riendas del Gobierno en manos del señor Don Juan Rafael Mora, lejos de conducir los destinos del país que el voto popular exigía, ha presentado mas de una vez la violación de los principios Constitucionales y el ataque de las garantías; que la independencia de los poderes que se ha conseguido siempre como la salvaguardia de los intereses públicos y privados, no ha existido sino en el nombre; puesto que el señor Mora, deslumbrado con una supremacía material, se haingerido en la mayor parte de los actos del Poder Legislativo y Judicial; que el favoritismo y no la ciencia, la virtud y el mérito ha sido la circunstancia única que se ha mirado, tanto en el nombramiento de empleados, como en la creación de destinos honorarios, que han dado por resultado el aumento de los sacrificios del pueblo, derribando sobre el contribuyentes y haciéndole tributario con solo la recompensa de una paz separular.—Por todo lo expuesto, los infames han mirado en el acta que ahora se les pone á la vista, una tabla de salvación que, es un angel tutelar les sacará de la abyección y abatimiento; y en tal virtud la aceptan pura y simplemente; en té de la cual, de su espontánea voluntad dan este público testimonio firmando para constancia.—Rafael Moya, Presidente.—Pedro Morillo.—Santiago Muñoz.—Manuel Rodríguez.—José Monge.—Fulgencio Fonseca, Secretario.—Patrocinio Alvarado.—A. Pupo.—Juan Vicente Castro.—Pio Murillo.—Timoteo Solera.—Salvador Borbon.—Pedro Zamora.—Espíritu Santo Solera.—Ramon Y. Cabezas, presbítero.—Raoul Solera.—Paulino Ortiz.—Joaquin Gutiérrez.—Saturnino Trejo.—Rafael J. Moya.—Juan Gutiérrez.—Pedro Díez Dobles.—P. M. Badiola.—José María Morales.—Blas Gutierrez.—Braulio Morales.—J. Pedro Ulloa.—Eustaquio Perez.—Manuel Saenz.—Fulgencio Fonseca.

Gobernación de la Provincia de Heredia.—Es conforme.—A las dos de la tarde del dia quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rafael Moya, presidente.—Fulgencio Fonseca, Secretario.—Es copia.

pueblo, el dia de ayer, y participando de los suyos nos sentimientos en ella consignados, ha resuelto por unanimidad adherirse como se adjiere á lo resuelto por ella; y en consecuencia: 1º Se desmiente á Don Juan Rafael Mora en calidad de Jefe Supremo de la República. 2º Con toda la eficiencia del patriotismo rinde al heroico Comandante en jefe de la fuerza de la República Don Lorenzo Salazar las mas cordiales y expresivas gracias por el bien que nos heredó restituyéndanos nuestra usurpada libertad. 3º Nominamos para Presidente Provisional de la República al Sr. Doctor Don José María Montalegre a quien se conceden amplias y omnímidas facultades, mientras reunida la Representación de los pueblos elige la persona que debe desempeñar en propiedad este alto encargo. 4º Para la completa tranquilidad de la Nación, el Presidente nombrado hará salir inmediatamente del territorio á los señores Don Juan R. Mora, Don José J. Mora, Don José María Cañas y Don Manuel Argüello, á quienes por lo demás se concede toda clase de garantías en sus personas y bienes. 5º El actual Congreso como instrumento de la pascua tiranía cesa en sus funciones; debiendo en consecuencia convocar una Asamblea Constituyente.—Hecha en Alajuela, á las siete y media de la mañana del dia quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Francisco G. Brenes, Gobernador. —M. Macaya.—A. de Jesús Soto.—Manuel Ramírez.—R. Fernández.—Manuel Moreira.—Cipriano Gutiérrez.—A. González.—Pedro Saborio.—Rafael Ramos.—B. Ugalde.—Casimiro Ruiz.—Antonio Castillo.—Deodoro González.—R. Loria.—Julian Jiménez.—J. Ignacio González.—Juan Schuesider.—Ascension Centeno.—José M. Sikaja.—A. S. E. Ramos.—Salvador Solórzano.—Hilario Ruiz.—Rafael Orozco.—Tomas Herra.—José Soto.—Francisco Arias.—Ramon Gonzalez.—Nazarino Ocampo.—Manuel Saborio.—Juan R. Guardia.—Rafael Vazquez.—Justo Flores.—Tranquillo González.—Patricia Ortiz.—Manuel Sendoya, Secretario.

Es copia.

DISPOSICIONES GOBERNATIVAS.

Palacio Nacional, San José, Agosto 16 de 1859.

Señor.

La voluntad nacional ha puesto término á la Administración de D. Juan Rafael Mora, y confiado el Gobierno de la República al distinguido Costarricense Sr. Dr. D. José María Montalegre.

Los adjuntos documentos impondrán á U. de las causas que decidieron ese cambiamiento tanto tiempo anhelado de los pueblos.

No es una revolución de partidos ni de innobles pasiones la que acaba de estallar; es una revolución de principios para fijar los que han de dar garantías al hombre, paz y prosperidad á la República.

Me es satisfactorio asegurar igualmente á U. que esa revolución no ha costado una sola gota de sangre, ni ha sido manchada con ningun acto que

la desvie de sus laudables fines; que la tranquilidad se halla completamente establecida en todos los ángulos de la República, y el contento y la confianza pintados en el semblante de sus hijos.

Creo fundadamente, Sr. Ministro, que el acercamiento que tengo la honra de impartirte, no alterará en nada las relaciones de amistad y buena inteligencia que el Supremo Gobierno de esta República ha conservado con el de esa, cuyos sinceros votos por la merecha felicidad de la presente Administración, corresponderán á los que S. E. el Presidente Provisional de Costa Rica hace por la felicidad de la de esa República y del digno Gobierno que la rige.

Soy del Sr. Ministro, con la mas distinguida consideración, muy atento y muy obediente servidor.

(Firmado) JOSE MARIA CASTRO.

respectivos, por estar ocupadas las personas que los ejercitan en el Supremo Tribunal de Justicia.

DECRETOS DEL GOBIERNO PROVISORIO.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 1.

JOSE MARIA MONTEALEGRE

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Consecuente con los principios de justicia, garantías y libertad revindicados por la República con e glorioso pronunciamiento de 14 del corriente.

DECRETO:

Art. 1º La patria abre sus puertas á todos sus hijos proscritos por la Administración de D. Juan Rafael Mora, y levanta los confinamientos impuestos por dicha Administración.

Art. 2º El presente decreto no se extiende á los desterrados ó confinados por delitos comunes en virtud de sentencia ejecutoriada de Tribunales competentes.

Dado en el Palacio Nacional en San José, á los diezseis días del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación.

José María Castro."

N. 2.

JOSE MARIA MONTEALEGRE

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

CONSIDERANDO:

Que el decreto número 6 expedido por el Poder Ejecutivo en 6 del corriente mes, relativo al terreno nombrado de "San José", es injusto y atentatorio á la propiedad,

DECRETO:

Art único.—Se deroga en todas sus partes el decreto de que antes se ha hecho mérito, quedando por el presente reconocido, que las tierras á que se refiere no son de dominio público.

Dado en el Palacio Nacional en San José, á los diezseis días del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación.

Julian Pollo."

LAMENTO

DEDICATO.

(Incluye.)

TON 3º

Sesiones.

Art.

Protomedicato se

reunirá una vez al mes para celebrar sesiones ordinarias, y todas las veces que sea convocado extraordinariamente por el Protomedico.

Art. 12. En las sesiones ordinarias dará cuenta el Protomedico de lo que haya ejecutado en todo lo que le está encomendado, y se tratará de aquellos asuntos que sean del resorte del Tribunal.

Art. 13. Todas las resoluciones del Protomedicato, para que sean valederas, deberán ser acordadas por mayoría de votos de los concurrentes, y consignadas en un libro de actas que deberán firmar los votantes, y autorizar el Secretario.

§ Unico. Si alguno de los individuos del tribunal difiere en su opinión, puede consignar su voto en el mismo libro de actas.

Art. 14. Para que pueda haber sesión, es indispensable la concurrencia de tres por lo menos de los individuos que componen el Protomedicato.

SECCION 4º

Del Protomedicato considerado como Tribunal de exámenes.

Art. 15. Todos los profesores de medicina y cirugía, obstétricos y farmacéuticos, que ingresen en la República para ejercer alguna de estas profesiones, deberán inmediatamente presentarse al Protomedico acompañando sus diplomas, y éste convocará al Protomedicato para que resuelva en el asunto.

Art. 16. Para que un título sea válido, es necesario que conste la autenticidad de las firmas que lo cabren por la certificación del Ministro de Relaciones de su Gobierno respectivo, en los lugares donde no hay agentes del Gobierno de Costa Rica, ó por los agentes diplomáticos ó consulares de la República en donde los haya.

Art. 17. Si el diploma estuviere conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, se admitirá á examen al profesor que lo presenta, y se señalará dia para verificar aquél de acuerdo con el interesado.

Art. 18. El examen de que habla el artículo anterior, lo hará el Protomedicato reunido en cuerpo. El Protomedico y los vocales serán los examinadores, pudiendo asociarse cuando lo tengan á bien, con uno ó mas profesores de fuera de su seno, los cuales concurrirán también con su voto.

Art. 19. Los Exámenes de médicos se versarán sobre los ramos de medicina y cirugía, y duraran todo el tiempo que á juicio de los examinadores baste para calcular

